

ADVERTENCIAS
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Oviedo..... 750 pts. trimestre
Provincia... 850 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.
Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 22)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Expropiación forzosa

ANUNCIO

En virtud del proyecto, presupuestos, planos y Memorias de las obras que comprende la construcción y emplazamiento de una casa-escuela en la parroquia de Llanos, sita en términos del Ayuntamiento de Lena, presentado por éste, se hace constar:

Que dicho proyecto estará expuesto al público en las oficinas de la Sección de la Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de este Gobierno civil durante el plazo de treinta días en que se admitirán reclamaciones de los que se crean perjudicados.

Oviedo, 22 de Abril de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 15 de Abril é instrucciones de la Real orden de 29 de Mayo último, esta Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó publicar la presente convocatoria para formar nueva relación de aspirantes al desempeño de escuelas interinamente.

Los Maestros y Maestras que deseen figurar en dicha relación remitirán sus instancias documentadas al Sr. Presidente de esta Junta en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 21 de Abril de 1911.—El Gobernador-Presidente, Francisco Roncalés.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 1.368.

Instituto General y Técnico de Oviedo

Estudios elementales de Comercio

Curso de 1910-1911

Matrícula de enseñanza no oficial no colegiada.

Convocatoria de Junio

La matrícula para los exámenes ordinarios de Junio de la enseñanza no oficial no colegiada de los estudios elementales de Comercio, estará abierta todos los días laborables desde las diez hasta las trece, á partir del día primero de Mayo próximo hasta el quince inclusive.

La edad para matricularse en las asignaturas del período preparatorio es la de 10 años cumplidos y 14 para las del elemental.

Al presentar las respectivas instancias, cada alumno abonará lo siguiente por cada asignatura: ocho pesetas por derechos de matrícula, dos pesetas por derechos de exámenes y dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de formación de expediente.—Total 12 pesetas cincuenta céntimos abonadas en metálico. Además abonarán un timbre móvil de á 10 céntimos por cada inscripción de matrícula.

Las matrículas gratuitas á que tienen derecho los alumnos que en el pasado curso hayan obtenido nota de sobresaliente con opción á matrícula de honor, deberán solicitarse del señor Director dentro del plazo señalado para las de pago, mediante instancia en papel de una peseta, con indicación de la asignatura en que hayan obtenido la referida nota de honor y la asignatura á la que desean aplicar la mencionada matrícula gratuita.

Los que se matriculen por primera vez solicitarán al mismo tiempo el examen de ingreso, el cual se pedirá en instancia en un pliego de 11.ª clase, dirigida al Sr. Director, extendida y firmada de puño y letra del interesado, á la que acompañarán la partida de nacimiento del Registro civil y la cédula personal los que hayan cumplido 14 años.

Abonarán 5 pesetas por derechos de examen, 2 pesetas 50 céntimos por derechos de formación de expediente y un timbre móvil de 0,10 pesetas.

Estos alumnos pueden ser admitidos al examen de ingreso antes de haber cumplido la edad de 10 años; pero para que sean admitidos á los de asignaturas deben tener cumplida dicha edad.

En las solicitudes de matrícula extendidas en papel de 11.ª clase se expresarán clara y ordenadamente el

nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad y las asignaturas en que desean matricularse, debiendo exhibir cédula personal los que hayan cumplido 14 años.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste á las anteriores condiciones, siendo nulos todos los exámenes y matrículas que no estén de conformidad con las disposiciones vigentes.

Nota importante.—Todo alumno está obligado á conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia; por tanto, todas las matrículas hechas indebidamente se considerarán nulas con pérdida de los derechos abonados.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Oviedo, 15 de Abril de 1911.—El Secretario, Angel Rosanes.—Visto bueno.—El Director, Dionisio Martin Ayuso.

Advertencia.—Los solicitantes de ingreso deberán presentar certificado de hallarse vacunados ó revacunados.

R. al núm. 1.328.

CURSO DE 1910 A 1911

Derechos académicos de los alumnos de enseñanza oficial y no oficial colegiada.

Desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo quedará abierto en la Secretaría de este Instituto, de cuatro á seis de la tarde, el pago de derechos académicos de enseñanza oficial y no oficial colegiada.

Deberán abonar los alumnos por este concepto dos pesetas en papel de pagos al Estado, dos pesetas en metálico y un timbre móvil de á diez céntimos por cada asignatura.

Ingreso

Los que deseen verificar el examen de ingreso lo solicitarán en instancia en un pliego de papel de 11.ª clase, dirigida al Sr. Director, extendida y firmada de su puño y letra, á la que acompañarán la partida de nacimiento del Registro civil y la cédula personal los que hayan cumplido 14 años. Abonarán cinco pesetas por derechos de examen, dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de formación de expediente y un timbre móvil de á diez céntimos.

Estos alumnos pueden ser admitidos al examen de ingreso antes de haber cumplido la edad de diez años; pero

para que sean admitidos á los de asignaturas deben tener cumplida dicha edad.

Identificarán además su personalidad con dos testigos de conocimiento provistos de sus respectivas cédulas personales.

Matrícula de enseñanza no oficial no colegiada.—Convocatoria de Junio.

La matrícula para los exámenes ordinarios de Junio de la enseñanza no oficial no colegiada de los estudios del Bachillerato estará abierta todos los días laborables, desde las diez hasta las trece, á partir del día 1.º de Mayo próximo hasta el 15 inclusive.

Al presentar las respectivas instancias cada alumno abonará lo siguiente por cada asignatura:

Diez pesetas en papel de pagos al Estado, cuatro pesetas cincuenta céntimos en metálico y un timbre móvil de á diez céntimos

Las matrículas gratuitas á que tienen derecho los alumnos que en el pasado curso hayan obtenido nota de sobresaliente con opción á matrícula de honor deberán solicitarse del señor Director, dentro del plazo señalado para las de pago, mediante instancia en papel de una peseta, con indicación de la asignatura en que hayan obtenido la referida nota de honor y la asignatura á que desean aplicar la mencionada matrícula gratuita.

Los que se matriculen por primera vez solicitarán al mismo tiempo el examen de ingreso.

Los que hayan de continuar en este Instituto estudios comenzados en otro Establecimiento, justificarán la aprobación de estudios anteriores mediante la certificación oficial correspondiente.

En las solicitudes de matrícula extendidas en papel de undécima clase, se expresarán clara y ordenadamente el nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad y las asignaturas en que deseen matricularse.

Los que hayan cumplido 14 años presentarán cédula personal del ejercicio corriente.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste á las anteriores condiciones, siendo nulos todos los exámenes y matrículas que no estén de conformidad con las disposiciones vigentes.

Nota importante.—Todo alumno está obligado á conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia, y por tanto, todas las matrículas hechas in-

debidamente se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Oviedo, 15 de Abril de 1911.—El Secretario, Angel Rosanes.—Visto bueno.—El Director, Dionisio M. Ayuso.

R. al núm. 1.329

Agencia ejecutiva de Lluarca

EDICTO

D. Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que entre los recibos á realizar por el concepto de rústica, correspondientes á los años 1907 al 1910, se hallan los de los contribuyentes que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que les represente, ni se les conozca su paradero, y como quiera que contra los mismos se está siguiendo expediente ejecutivo por débitos anteriores de la misma contribución y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 del actual he dictado en el expediente del particular la siguiente providencia, expongo el presente edicto:

Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me competen, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acumúlese el débito que expresa la certificación que precede al expediente incoado por los atrasos, al que se unirán estas diligencias.

Considérese apremiado el débito del actual trimestre en el mismo grado en que se encuentran los débitos anteriores y ampliense los embargos, caso necesario, previa la oportuna liquidación, de cuyo resultado se dará conocimiento al deudor al notificarle esta providencia.

Número del recibo, 17, José García Loredo, de Busmayor, por débitos y recargos, 287,27 pesetas.

27, Zoilo Castrillón Gonzalez, de Arbón, por idem, 22,77 idem.

40, Celestino Gonzalez, de idem, por idem, 34,01 idem.

42, Teresa Lopez, de idem, por idem, 1,04 idem.

191, Ramón Perez, de Busmayor, por idem, 1,54 idem.

206, José Gonzalez, de Candanosa, por idem, 45,46 idem.

306, María Fernandez, de Pojos, por idem, 12,43 idem.

330, Rosa Gonzalez, de Ponticie-lla, por idem, 0,77 idem.

332, Rosa Lopez, de idem, por idem, 3,09 idem.

369, José Fernandez Rodriguez, de Travada, por idem, 5,41 idem.

498, Joaquina Suarez Fernandez, de Lendelforno, por idem, 36,05 idem.

665, Josefa Mendez Garcia, de Carrío, por idem, 16,60 idem.

320, Juan Iglesias, de Pojos, por idem, 35,05 idem.

581, Manuel Perez, de Villayón, por idem, 26,54 idem.

463, María Fernandez Alva, de Cárcabas, por idem, 6,19 idem.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que surta los efectos oportunos.

Lluarca, 18 de Abril de 1911.—Cándido B. Sandoval.

R. al núm. 1.355.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Gremios concertados.

Se hace saber á los señores industriales y comerciantes establecidos en la parroquia de Trubia, término de este concejo, y comprendidos en el Concierto gremial de la nueva tarifa extraordinaria aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento, que en la tabla de anuncios de aquella Corporación y en el domicilio social de la Cámara oficial de Comercio de Oviedo, Plaza de Riego, 4, primero, se hallan expuestas por ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio, las listas de cuotas de reparto aprobadas por la Junta, siendo firmes las señaladas á cada uno de no presentarse por los interesados la reclamación procedente en el plazo señalado.

Oviedo, 21 de Abril de 1911.—La Junta Directiva.

R. al núm. 1.371

Alcaldía de Proaza

EDICTO

Terminado el proyecto del repartimiento vecinal para cubrir el déficit que resulta en el cupo de Consumos de este concejo, durante el año actual, queda expuesto al público en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones oportunas.

Proaza, 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan Manuel Arge.

R. al núm. 1.366.

Alcaldía de Morcin

Para su examen por los interesados y para que puedan hacer las reclamaciones oportunas, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento vecinal de consumos para el presente año.

Morcin y Abril 19 de 1911.—El Alcalde, Angel Tuñón.

Para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento vecinal del arbitrio extraordinario concedido para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Morcin y Abril 19 de 1911.—El Alcalde, Angel Tuñón.

R. al núm. 1.364

Alcaldía de Lluarca

ANUNCIO

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica de este concejo, mandado formar por Real decreto de 5 de Enero último, en cumplimie-

to de lo dispuesto por el mismo, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes durante el plazo de cinco días, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Lluarca, 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Vicente Muñiz.

R. al núm. 1.365

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de Castropol.

Hago saber: que para hacer pago á doña Clara Rafecas Nolla y sus hijos, vecinos de Rebellón, concejo de El Franco, en este partido, de cantidad de pesetas que les adeuda D. Rafael Valdés y Alonso, que lo es de Chao de Villarmayor, en dicho concejo, se le embargaron y se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

1.º Una casa de labranza llamada el Farruco, sita en el lugar del Chao de Villalmarzo, compuesta de planta baja y una cuadra, piso principal con sala y cuarto, unida á dicha casa una bodega destinada á cocina con horno y á su entrada el corral, todo lo que ocupa una superficie de cinco áreas, ó sean quinientos metros cuadrados, formando una sola finca. Se apreció su valor en cuatrocientas pesetas.

2.º Una finca á monte bajo, denominado de Abajo, en términos de San Julian; tiene de cabida una hectárea sesenta y un áreas y cincuenta centiáreas; se valoró en ciento cuarenta pesetas.

3.º Otra á labradío en los términos de dicho lugar del Chao, denominada Vegal, que tiene la cabida de nueve áreas y setenta centiáreas; vale ciento cuarenta y cinco pesetas.

4.º Otra labradía denominada Cortiña, sita en el referido lugar del Chao de Villalmarzo; tiene de cabida treinta y nueve áreas, y se valuó en cuatrocientas noventa pesetas.

5.º Otra labradía denominada Eiro de Tomasa, términos de Chao de Villalmarzo: su cabida treinta y ocho áreas; y se apreció en cuatrocientas cincuenta pesetas.

6.º Otra á labradío é inculto en dicho Chao de Villalmarzo, nombrada Eiro de la Fuente, de treinta áreas de cabida; valuada en trescientas veinticinco pesetas.

7.º Otra labradía en la misma situación de la anterior, llamada Eiro de Caleyó, de nueve áreas y cincuenta centiáreas; se tasó en ciento treinta y cinco pesetas.

8.º Y otra finca á prado é inculto, con castaños, en dichos términos del Chao de Villalmarzo, denominada Fuente; su cabida una hectárea y veintiseis áreas; vale seiscientos pesetas.

Las fincas reseñadas son libres de cargas; y la subasta de las mismas habrá de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día dieciséis de Mayo próximo.

Las personas que interesen tomar parte en la subasta consignarán en el acto el diez por ciento de la tasación; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta.

Dado en Castropol, á quince de

Abril de mil novecientos once.—Eduardo Iglesias Portal.—El Actuario, Antonio Múrias.

R. al núm. 1.369.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

GONZALEZ ALVAREZ, José, natural de Caborana, de estado soltero, profesión minero, de 16 años, hijo de Vicente y de Teresa, domiciliado últimamente en Caborana, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Laviana para notificarle el auto de procesamiento y prisión.

1.361

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Un individuo de barba rubia, gorra de bisera, traje gris, como de unos 33 años de edad, el cual estuvo el día dos del actual, á eso de las doce, y media, junto á casa de Sabino Martínez Pla, en Los Corros, parroquia de Felecheros; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero á prestar declaración en causa por robo.

1.362

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

TINEO

De las inmediaciones del pueblo de Cerejal en este concejo, y de la propiedad de D. Aurelio Gonzalez, desapareció una potra cuyas señas son las siguientes: edad de tres á cuatro años, color castaño oscuro, de unas seis cuartas y cuatro pulgadas de levante, crines cortadas del lado izquierdo, cola recortada, baja de caderas, con una estrella en la frente del tamaño de dos pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades.

Tineo Abril 19 de 1911.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R al núm 1.350.—2

Impreso en la Tipografía del Hospicio provincial